Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN NO. 128
(12 de septiembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 387 DE 2022

La Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, quien para efectos del presente acto administrativo se encuentra representada por el arquitecto IVAN JOSE VARGAS CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.278.629 de Bucaramanga, nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 0139 del 04 de mayo de 2020, quien se encuentra facultado legalmente, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto municipal No. 0017 del 08 de enero de 2020 para proferir la presente resolución, se permite autorizar la cesión del contrato de obra pública No. 387 de 2022 cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER"*, suscrito entre el municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO Identificado con NIT 901.663.450-4, representado legalmente por JUAN PABLO RICCI RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.377 de Usaquén, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante resolución No. 153 del 1 de noviembre de 2023, el municipio de Bucaramanga abrió el proceso de licitación SI-SI-LP-019-2022 y que por medio de la resolución No. 212 del 7 de diciembre de 2022, la Entidad adjudicó el contrato al CONSORCIO AMBIENTAL URBANO identificado con NIT 901.663.450-4.

Que el día 21 de febrero de 2023, entre el municipio de Bucaramanga y el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, suscribieron acta de inicio del contrato de obra pública No. 387 de 2022 cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER."* por un valor de NUEVE MIL SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS COP ($9.072.944.903).

Que el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, esta conformado por las sociedades CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S y la empresa OBRAS CYC S.A.S, de tal suerte que contrajeron las obligaciones de ejecución y desarrollo del contrato No. 387 del 2022.

Que derivado de lo anterior, se debía contar con una CAPACIDAD FINANCIERA suficiente y de manera inmediata para cumplir con la ejecución y obligaciones del contrato.

Que la sociedad CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S, miembro del CONSORCIO AMBIENTAL URBANO, debido a hechos ajenos a este contrato, se encuentra desarrollando un proceso de reorganización empresarial.

Que mediante auto identificado con radicación No. 2022-01-729800 del 04 de octubre de 2022, y posteriormente corregido mediante auto No. 2023-01-072760 del 13 de febrero de 2023, la Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., identificada con NIT. 830.041.411, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.

Que debido a lo anterior, y al desarrollo del mismo procedimiento, se ha impedido que el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO cuente con recursos necesarios e inmediatos que requieren el objeto contractual, por lo tanto resulta clara la dificultad y satisfacción del desarrollo del contrato

en mención, puesto que, hasta que el procedimiento de reorganización empresarial (Ley 1116 de 2006) quede en firme, la estructura plural NO puede acceder a recursos adicionales, para invertir en la ejecución del mismo.

Que debido a lo manifestado, el contratista a través de solicitud CAU - CTO 387 - 2022 – 244, presentada a la entidad, acude para hacer uso de la CLÁUSULA 21 – CESIÓN TOTAL del contrato No. 387 de 2022, manifestando que no puede contar con los recursos necesarios para su ejecución y desarrollo debido a que uno de los integrantes de la estructura plural se encuentra inmerso en un proceso de reorganización empresarial.

Que para dar cumplimiento pleno a la ejecución del contrato, el CONSORCIO AMBIENTAL URBANO considera que lo indicado es realizar la cesión de su posición contractual a otra firma o consorcio que pueda desarrollar los trabajos de una mejor manera, dando cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos.

Que el cesionario debe cumplir con todos los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones definitivos del proceso de selección, lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los principios de contratación pública, entre ellos, selección objetiva, economía y celeridad.

De igual forma lo estipulado en el Contrato de Obra No. 387 de 2023, CLAUSULA 21. CESIÓN. *"El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia."*

Que la cesión del contrato estatal consiste en la sustitución de uno de los extremos de la relación contractual, y se efectúa tanto en negocios de tracto sucesivo como de ejecución instantánea – que no se hayan cumplido total o parcialmente, según dispone el artículo 887 y SS del Código de Comercio. La aplicación de los artículos 887 a 896 del Código de Comercio al contrato estatal, emana de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la cual es lex specialis en el caso, estableciendo el artículo 41 de la norma en mención el requisito de autorización previa escrita de la entidad contratante para su cesión.

Que debe resaltarse que la cesión del contrato debe tener una justificación que acredite la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista y que con la cesión se garantice la consecución de los fines estatales, esto es, el cumplimiento del objeto material del contrato.

Que teniendo en cuenta la solicitud y estudio enviado por el contratista, se denota la incapacidad para desarrollar el objeto del contrato debido a la falta de CAPACIDAD FINANCIERA.

Que el contratista en su solicitud, adjuntó el respectivo contrato de cesión, el cual fue suscrito con la sociedad COINOBRAS S.A.S., identificada con NIT. 804000152-8 y representada legalmente por MILTON VILLARREAL MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.256.877 de Bucaramanga.

Que el CESIONARIO presentó ante la entidad carta de presentación de la propuesta para licitación de obra pública, que fue analizada y se realizaron los informes técnicos y financieros correspondientes para determinar que la empresa que se presentó como CESIONARIO cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo tanto habilitantes como de ponderación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga,

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESUELVE

PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura Municipal autoriza la cesión del contrato de obra No. 387 de 2022 cuyo objeto es: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA "CENTRO CAMINABLE" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SANTANDER"*, con reserva de no liberar al cedente de conformidad con el artículo 893 del código de comercio.

SEGUNDO: Autorizar como CESIONARIO a la sociedad COINOBRAS S.A.S., identificada con NIT. 804000152-8 y representada legalmente por MILTON VILLARREAL MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.256.877 de Bucaramanga.

TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO AMBIENTAL URBANO identificado con NIT. 901.663.450-4, representado legalmente por JUAN PABLO RICCI RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.417.377 de Usaquén, al CESIONARIO, la sociedad COINOBRAS S.A.S., identificada con NIT. 804000152-8 representada legalmente por MILTON VILLARREAL MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.256.877 de Bucaramanga.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el día once (11) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Abg. Diego Enrique Gómez Vera/ CPS Secretaría de Infraestructura